# RESOLUCION No. 086 DEL 20 DE MARZO DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-002-2025**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TURBANA,** en uso de sus facultades Constitucionales y legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el MUNICIPIO DE TURBANA requiere contratar el **ALQUILER DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TURBANA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y SUS FUNCANRIOS EN CONCORDANCIA CON LAS COMPETENCIAS QUE SE DESPRENDEN DE SUS CARGOS**, conforme a los estudios previos elaborados para tal efecto.

Que, para la selección del contratista en este caso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la cuantía del presupuesto oficial previsto, es procedente la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglado en el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto previsto para esta contratación asciende a la suma de El valor estimado del presupuesto oficial estimado por el Municipio es la suma **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($162.500.000.oo)**

El contrato a suscribir será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138 de 2025. El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dichas disponibilidades; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

Que se publicaron los estudios previos, la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron el día 19 de febrero del 2025, término en el cual se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron publicadas junto con sus respuestas en el portal único de contratación SECOP.

Que mediante Resolución No.072 del 05 de marzo de 2025, se continuó con la siguiente fase del presente proceso contractual, toda vez que se contaban con los presupuestos necesarios para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones

se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron resueltas y publicadas junto que su respectiva respuesta en el portal único de contratación - SECOP.

Que el cierre de este proceso fue el día doce (12) de marzo de 2025 mediante la plataforma del SECOP II donde se recibieron las siguientes ofertas:

| PROPONENTE | REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL. |
|---|---|
| **TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S**, identificado con el Nit. No. **901.166.215 - 8** | Representado legalmente por la señora **RINCON CEBALLOS MARIA ISABEL,** identificada con cédula de ciudadanía No. **CC 1.053.862.595** |

# RESOLUCION No. 086 DEL 20 DE MARZO DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-002-2025**

Que emitido el informe de evaluación, fue puesto a disposición de los oferentes a través del portal de unció de contratación www.contratos.gov.co para que presentaran las observaciones que correspondientes a dicho informe y realizaran las respectivas subsanaciones el cual arrojo el siguiente resultado.

| No. oferta | Nombre Proponente | Evaluación Jurídica | Evaluación financiera | Evaluación técnica |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S**, | CUMPLE | CUMPLE | SUBSANAR |

Que, el oferente allegó los documentos solicitados para la subsanación dentro del término del traslado y quedó habilitado para ser adjudicatario

Que el comité asesor conformado para la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas realizó su labor, lo que arrojo con el siguiente resultado:

| No. oferta | Nombre Proponente | Evaluación Jurídica | Evaluación financiera | Evaluación técnica |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S**, | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Que el puntaje asignado a los proponerte que se encuentra habilitado para continuar en proceso de selección, obedece a los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, previa evaluación Técnica y financiera las cual arrojaron el siguiente resultado:

| FACTOR | PUNTAJE ASIGNADO |
|---|---|
| PROPUESTA ECONOMICA | 300 |
| CALIDAD | 400 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| **TOTAL** | **950** |

Que de acuerdo con lo anotado, al ser **TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S** la única propuesta presentada y además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el comité evaluador recomendó a la Alcaldesa adjudicar el presente proceso al oferte **TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S**, identificado con el Nit. No. **901.166.215 - 8,** representado legalmente por la señora **RINCON CEBALLOS MARIA ISABEL,** identificada con cédula de ciudadanía No. **CC 1.053.862.595**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S**, identificado con el Nit. No. **901.166.215 - 8,** representado legalmente por la señora

# RESOLUCION No. 086 DEL 20 DE MARZO DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-002-2025**

**RINCON CEBALLOS MARIA ISABEL,** identificada con cédula de ciudadanía No. **CC 1.053.862.595**, el contrato que se celebrará con ocasión del proceso de selección de contratista tramitado a través de la modalidad de Selección Abreviada-Procedimiento **Menor Cuantía No.002-2025**, que tiene por objeto: ***ALQUILER DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TURBANA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y SUS FUNCANRIOS EN CONCORDANCIA CON LAS COMPETENCIAS QUE SE DESPRENDEN DE SUS CARGOS*** por un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($162.125.000.oo) MONEDA CORRIENTE** y plazo de ejecución de **cuatro (04) meses**, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato y, se haya suscrito la respectiva acta de inicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato adjudicado mediante este acto, deberá suscribirse por el contratista, dentro de los términos previstos en el pliego de condiciones definitivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acto rige a partir de la fecha de expedición y se notificará al proponente favorecido.

Dada en **TURBANA,** a los veinte (20) días del mes de marzo de 2.025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Original firmado**
**MAICOL OLASCUAGA ARRIETA**
ALCALDE MUNICIPAL
**TURBANA BOLÍVAR**

O.F.
Proyecto:
J.E.O.L.
Asesor en contratación